

Hecho Relevante de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **EdT FTPYME PASTOR 3 Fondo de Titulización de Activos** (el "**Fondo**") se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 3 de octubre de 2008, Standard & Poor's Ratings Services ("**Standard & Poor's**") rebajó sus calificaciones crediticias a largo y corto plazo de **Banco Pastor S.A.** ("**Banco Pastor**") a "**A-/A-2**" desde "**A/A-1**". La perspectiva es negativa (*outlook negative*).
- Adjuntamos carta de Banco Pastor de fecha 4 de noviembre de 2008, por la que comunica a esta Sociedad Gestora las actuaciones como contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos de los Bonos a consecuencia del citado descenso de las calificaciones crediticias asignadas por Standard & Poor's, que modifican y sustituyen lo manifestado en su carta del 13 de octubre de 2008.
- De conformidad con la citada carta de Banco Pastor, se ha procedido, con fecha 3 de noviembre de 2008, al traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo a Banco de Sabadell S.A., aperturándose y traspasándose en el mismo día la totalidad del saldo a favor del Fondo existente en la Cuenta de Tesorería en Banco Pastor.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.



Mario Masiá Vicente
Director General

Banco Pastor

Europea de Titulización, S.A. S.G.F.T.A.
c/ Lagasca, 120 1º
28006 Madrid
Atn. D. Mario Masiá Vicente

Madrid, 4 de noviembre de 2008

Asunto: **EDT FTPYME PASTOR 3, FTA.**

Actuaciones como consecuencia del descenso de las calificaciones asignadas por Standard & Poors (en adelante, S&P) a Banco Pastor, S.A. como contraparte del Fondo en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (cuenta de Tesorería) y de Agencia de Pagos de los bonos.

Por la presente les hacemos constar que el pasado día 3 de octubre la agencia de calificación S&P rebajó las calificaciones crediticias a largo y corto plazo de Banco Pastor a A-/A-2 desde A/A1. La perspectiva es negativa.

En nuestra carta de fecha 13 de octubre les comunicábamos que Banco Pastor aceptaba y asumía la aplicabilidad del Marco Revisado para la aplicación de los Criterios en materia de Contrapartes y Garantes de S&P publicado el día 8 de mayo de 2007, siéndole de aplicación la Sección III del citado documento, en cuya virtud Banco Pastor podía mantener la titularidad de la Cuenta de Tesorería y la posición de Agente de Pagos de los bonos al mantener una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada mínima de A-2.

Posteriormente, la agencia de calificación S&P nos ha indicado que, tras consultar con su comité, no procedía la aplicabilidad de la citada Sección III del documento de 8 de mayo de 2007, sino de la Sección I del mismo documento, que requiere una calificación mínima de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 para poder mantener la titularidad de la citada cuenta y la posición de agente de pagos.

Banco Pastor

En relación con lo expuesto, y en sustitución de lo manifestado en la carta antes citada les hacemos las siguientes consideraciones en relación con el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y de Agencia de pagos de los bonos:

1) Conforme a la cláusula 8 del Contrato de Cuenta de Tesorería, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación crediticia de Banco Pastor se determina que, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Pastor experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 por S&P, se dispondrá de un plazo de 30 días para poner en práctica alguna de las siguientes actuaciones:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 un aval a primer requerimiento que garantice al fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por Banco Pastor.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1.

c) En caso de no ser posibles a) y b), obtener de Banco Pastor o de un tercero, garantía a favor del Fondo sobre activos financieros que posean una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada para la deuda a corto plazo de A-1., por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el contrato.

2) De acuerdo con la cláusula 7.2. del Contrato de Agencia de Pagos, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Pastor experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 por S&P, la Sociedad Gestora deberá designar otra entidad con una calidad crediticia mínima de A-1 que le sustituya como Agente de Pagos dentro del plazo de 30 días desde la rebaja de la calificación.

3) Banco Pastor manifiesta mediante la firma de la presente carta, que en fecha 3 de noviembre, se ha dado traslado de los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería a Banco Sabadell estando

Banco Pastor

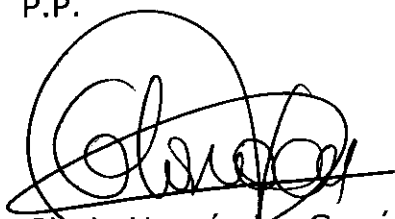
actualmente tramitándose con dicha Entidad la novación del contrato que ampara el funcionamiento de dicha Cuenta así como del contrato de Agencia de Pagos de los bonos.

Asimismo, a los efectos oportunos, rogamos hagan entrega de copia de la presente carta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como comunicación de hecho relevante y a S&P.

Atentamente,

BANCO PASTOR, S.A.

P.P.



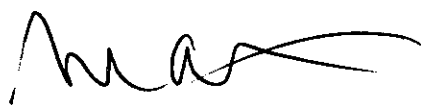
Gloria Hernández García
Directora General Financiera

Aceptado y conforme:

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.

Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

P.P.



Mario Masiá Vicente

6 de noviembre de 2008